



Mexicali, Baja California, a 4 de enero de 2021.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL
PRESENTE.**

La Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California con fundamento en el artículo 27 fracciones IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 2, 9 y 11 fracciones I, III, y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda de Baja California, tiene a bien hacer de su conocimiento los montos de actuación que deberán observarse para los procesos de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con éstas, cuyo financiamiento contemple la participación del Estado, de la Federación o la combinación de ambas, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Estos montos de actuación se han obtenido conforme lo dispone el artículo 3 fracción X y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que en la aplicación de dichos montos de actuación, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, así como en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para que sean aplicados atendiendo a lo dispuesto en la normatividad en materia de contrataciones públicas, así como del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a lo siguiente:

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	215	737
15,000	30,000	245	1,061
30,000	50,000	276	1,382
50,000	100,000	308	1,705
100,000	150,000	337	2,033
150,000	250,000	383	2,454
250,000	350,000	414	2,764
350,000	450,000	446	2,934
450,000	600,000	475	3,253
600,000	750,000	491	3,423
750,000	1,000,000	538	3,745
1,000,000		567	3,913

Handwritten mark



BAJA CALIFORNIA
— GOBIERNO DEL ESTADO —

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE HACIENDA

NÚMERO OFICIO

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	342	169	3,050	2,368
15,000	30,000	424	215	3,384	2,538
30,000	50,000	509	254	3,895	3,050
50,000	100,000	590	293	4,741	3,551
100,000	150,000	678	342	5,586	4,231
150,000	250,000	765	382	6,434	5,076
250,000	350,000	931	464	7,454	5,586
350,000	450,000	1,013	509	8,126	6,077
450,000	600,000	1,189	590	9,659	7,278
600,000	750,000	1,356	678	10,997	8,298
750,000	1,000,000	1,518	765	12,355	9,307
1,000,000		1,611	847	13,869	10,487

Nota: Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la determinación del carácter de los procedimientos de contratación.

Es oportuno precisar que cuando diversas Dependencias y Entidades de la administración Pública Estatal y Municipal sean las que por sí mismas realicen las contrataciones de obras públicas, adquisiciones y servicios en términos de las leyes de obras públicas y adquisiciones, tanto Federal como Estatal, los montos que se mencionan en el presente oficio se calcularán de acuerdo con el presupuesto autorizado que a cada una de éstas le corresponda ejercer y bajo ningún motivo, podrá considerarse el monto autorizado por sector para efectos de aplicación de los montos de actuación que se mencionan.

Las Dependencias y Entidades podrán adjudicar, formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, cuando cuenten con la disponibilidad de recursos según su fuente de financiamiento. Para tales efectos y tratándose de recursos de inversión pública y previo al inicio de los procedimientos de contratación, las Dependencias y Entidades deberán contar con el oficio de **aprobación** del titular de la Secretaría de Hacienda a través del Sistema Integral de Inversión Pública (SINVP).

Sin otro particular por el momento, me despido enviándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RODOLFO CASTRO VALDEZ
EL SECRETARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

04 ENE. 2021

DES-PACHADO
DIRECCION DE INVERSION PUBLICA

- C.c.p. Karen Postlethwaite Montijo.-Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.
- C.c.p. Gustavo Alfonso Cerecedo Diego.- Subsecretario de Egresos. SH.
- C.c.p. Adalberto González Higuera.- Oficial Mayor
- C.c.p. Miguel Ángel Martínez Eslava.- Director de Inversión Pública. SH.
- C.c.p. Minutario/Archivo
- GACD/ME/NLM/CIGRA

Edificio Poder Ejecutivo, Cuarto Piso. Calzada Independencia #994, Centro Cívico. Mexicali, B. C.